



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 12 al 16 de febrero de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024

Resolución N°1, de 12 de enero de 2024 del Ministerio de Energía.

[Da inicio al Procedimiento para la elaboración del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Sector Energía.](#)

- De interés general en materia de cambio climático.
- Da inicio al procedimiento para la elaboración del “Plan Sectorial de Mitigación al Cambio Climático del sector Energía” y del “Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para el sector Energía”, tramitándose ambos en forma conjunta, en un mismo procedimiento, a efectos de elaborar el “Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático”.
- Se fija un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración de los planes señalados. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024

Resolución N°119, de 6 de febrero de 2024, del Ministerio de Medio Ambiente.

Establece el contenido y forma de los Certificados de Reducción de Emisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°4, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento de Proyectos de Reducción de Emisiones de Contaminantes para compensar emisiones gravadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8° Ley N°20.780.

- De interés general en materia de reducción de emisiones.
- Señala que los certificados de reducción de emisiones emitidos según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°4, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se materializarán a través de códigos seriales que deben dar cuenta de: (i) Código de identificación del proyecto de reducción o absorción de emisiones; (ii) Identificación del Programa de Certificación Externo de procedencia; (iii) Contaminante reducido; (iv) Comuna de ubicación del proyecto; (v) Auditor externo o entidad verificadora; (vi) Año en que ha ocurrido la reducción o absorción; (vii) Año de la verificación; (viii) Código de identificación de la tonelada reducida.
- Asimismo, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente podrá emitir los comprobantes digitales dando cuenta de los certificados de reducción de emisiones con los que cuente un titular, debiendo señalar: (i) Código de identificación del proyecto de reducción o absorción de emisiones; (ii) Identificación del Programa de Certificación Externo de procedencia; (iii) Comuna de ubicación del proyecto; (iv) Contaminante reducido; (v) Auditor externo o entidad verificadora; (vi) Año en que ha ocurrido la reducción o absorción; (vii) Año de la verificación; (viii) Códigos seriales únicos otorgados a cada tonelada certificada (código inicial y final del lote de certificados).



VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

